

requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

**PRIMERO.**—Autorizar a la empresa Talleres Hermanos Domingo S.C. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO, asignándole la contraseña E9A50005 en el registro especial.

**SEGUNDO.**—La vigencia de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

**TERCERO.**—La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de julio de 2007.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**2381** *RESOLUCION de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización a la empresa Eurocamión Talleres y Recambios S.C. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO con contraseña en el registro especial E9A22001.*

Visto el escrito presentado por la empresa Eurocamión Talleres y Recambios S.C. con domicilio social en C. Algascar nº 27 de Huesca y NIF F22145171, por el que solicita la renovación de la autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO con contraseña en el registro especial E9A22001.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

**PRIMERO.**—Renovar por un año la autorización a la empresa Eurocamión Talleres y Recambios S.C., otorgada por Resolución de 18 de julio de 2005 de esta Dirección General,

como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de la marca Siemens-VDO con contraseña en el registro especial E9A22001.

**SEGUNDO.**—La vigencia de esta renovación de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

**TERCERO.**—La siguiente renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de julio de 2007

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE**

**2382** *RESOLUCION de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 25.—Retribuciones de los funcionarios interinos, punto 2, establece: «Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.»

La Disposición Final Cuarta del mencionado Estatuto regula, para lo establecido en el artículo 25.2 del mismo, que su entrada en vigor será en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional tercera, punto 2, establece que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en los centros públicos, percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.

Conforme a lo anterior, se considera necesario establecer el procedimiento y los criterios para el reconocimiento de los trienios a los funcionarios docentes interinos no universitarios y a los profesores de religión, que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud y en el uso de las competencias que esta Dirección General de Gestión de Personal tiene atribuidas en el ámbito de la gestión del personal docente no universitario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 f) y 16 a) del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento

de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, RESUELVO:

1.—Establecer los procedimientos para el reconocimiento de trienios al siguiente personal docente no universitario:

A) Funcionarios docentes no universitarios que, prestando servicios en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007.

B) Profesores de religión, cuyo contrato haya sido suscrito por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) Funcionarios interinos docentes no universitarios, cuya relación con la Administración Educativa hubiera comenzado después del 14 de mayo de 2007 y profesores de religión cuyo contrato se haya suscrito con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, después de dicha fecha.

2.—Para el reconocimiento de los trienios, se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

3.—Para dicho reconocimiento, se aplicarán por analogía las normas de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y su normativa de desarrollo.

4.—Los efectos económicos se aplicarán con retroactividad al 14 de mayo de 2007 para aquellos funcionarios interinos o profesores de religión que tuvieran nombramiento o contrato vigente en esa fecha y realicen los trámites descritos en los apartados A) y B).

En otro caso, los efectos económicos comenzarán a surtir efectos desde el día uno del mes siguiente al que se realice la petición, siempre que a tal fecha existiese nombramiento o contrato en vigor. En caso contrario dicha efectividad se trasladará al momento en que se produzca una nueva toma de posesión.

5.—A la vista de los servicios indicados en la solicitud, del resto de la documentación aportada y una vez efectuada la comprobación de los mismos, se tramitará el reconocimiento de los servicios prestados y de los trienios que correspondan en su caso.

**A) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007.**

6.—Los servicios prestados en centros públicos de enseñanza no universitaria adscritos a la Comunidad Autónoma de Aragón serán reconocidos de oficio. Para ello la Dirección General de Gestión de Personal hará públicos en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), los servicios prestados por los funcionarios interinos en activo el 23 de junio de 2007 en los centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Quienes, de acuerdo con la publicación anterior, tengan tres o más años de prestación de servicios, manifestarán su conformidad cumplimentando la solicitud conforme al Anexo IV. En el caso de tener otros servicios prestados como personal docente interino no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón que no consten en la comunicación de la Dirección General de Gestión de Personal lo manifestarán en el Anexo IV y cumplimentarán también el Anexo II con la copia simple de los documentos de toma de posesión y cese.

7.—En el supuesto de tener, además de los indicados en el apartado 6, otros servicios prestados en distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en

cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, las certificaciones de los servicios previos computables a efectos de reconocimiento de trienios serán solicitadas por el interesado mediante el Anexo I, a los jefes de las unidades de personal de los correspondientes Departamentos, Ministerios, Organismos o Entidades donde los servicios hubieran sido prestados y podrán ser expedidas conforme al modelo que en los mismos se utilice para el reconocimiento de servicios previos.

En este supuesto, además del Anexo IV, se cumplimentará el Anexo II adjuntando la certificación de servicios previos, mencionada anteriormente.

8.—Cuando los servicios previos no docentes hayan sido prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón, las certificaciones de los mismos se solicitarán al órgano competente por el interesado conforme al Anexo I y se expedirán conforme al Anexo III.

En este supuesto, además del Anexo IV, se cumplimentará el Anexo II adjuntando el Anexo III.

9.—Quienes hayan prestado servicios como funcionarios de carrera en cualquier Departamento del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, para el perfeccionamiento de los trienios como funcionarios interinos, que se les tengan en cuenta los servicios que ya tenían reconocidos como funcionarios de carrera, aportando el reconocimiento del último trienio y cese como funcionario.

Para el resto de los servicios que no tuvieran reconocidos se utilizarán los impresos que figuran en estas instrucciones.

10.—Quienes con anterioridad hayan prestado servicios en otra Administración Pública diferente a la Comunidad Autónoma de Aragón como funcionario de carrera, podrán aportar certificado en el que consten todos los periodos de servicios que tuviera reconocidos a efectos de trienios, con indicación de la relación jurídica en que se prestaron y nivel de proporcionalidad o grupo en que se clasifican los Cuerpos, Escalas, clases y categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Dicha certificación expedida hasta la fecha del cese como funcionario de carrera, además del total de años, meses y días, reflejará el último trienio reconocido, con indicación de su número, fecha de vencimiento y efectos económicos. Asimismo se indicará el número total de trienios que tenga perfeccionados en cada grupo.

Si la certificación aportada de los servicios reconocidos como funcionario de carrera no se considera adecuada, se podrá solicitar que la prestación de los servicios sea certificada, a instancia del interesado, mediante los impresos establecidos al efecto en las correspondientes administraciones públicas.

11.—En todos los supuestos anteriores, el Anexo IV y, en su caso, los Anexos II, III y demás certificaciones, se adjuntarán y remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte al que se encuentre adscrito en el momento de su presentación, a fin de que, tras las oportunas comprobaciones, se efectúe el reconocimiento de los trienios que correspondan.

12.—Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 14 de mayo de 2007, el anexo IV deberá ser presentado, como fecha límite, hasta el 31 de octubre de 2007. Si se presenta en fecha posterior, el reconocimiento surtirá efectos económicos desde el día uno del mes siguiente al de su presentación.

**B) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007.**

13.—Los profesores de religión que se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007 y hayan suscrito contratos como tales, por tres o más años, con la Comunidad Autónoma de Aragón, el

cumplimentarán el Anexo II adjuntando copia simple de los mencionados contratos de trabajo.

14.- En el supuesto de tener, además de los indicados en el apartado 13, otros servicios prestados en distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, las certificaciones de los servicios computables a efectos de reconocimiento de trienios serán solicitadas por el interesado mediante el Anexo I, a los jefes de las unidades de personal de los correspondientes Departamento, Ministerios, Organismos o Entidades donde los servicios hubieran sido prestados y podrán ser expedidas conforme al modelo que en los mismos se utilice para el reconocimiento de servicios previos.

15.—En el caso de haber prestado servicios como funcionarios de carrera en cualquier Departamento del Gobierno de Aragón o en cualquier otra Administración Pública, para el perfeccionamiento de los trienios deberán efectuar los mismos trámites indicados en los apartados 9 y 10 para los funcionarios docentes interinos.

16.—Las certificaciones indicadas en los apartados 14 y 15 de la presente resolución, en su caso, se adjuntarán y enviarán junto con el Anexo II, al Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte al que se encuentre adscrito en el momento de su presentación, a fin de que, tras las oportunas comprobaciones se efectúe el reconocimiento de los trienios que correspondan.

17.—Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 14 de mayo de 2007, el Anexo II deberá ser presentado, como fecha límite, hasta el 31 de octubre de 2007. Si se presenta en fecha posterior, el reconocimiento surtirá efectos económicos desde el día uno del mes siguiente al de su presentación.

#### C) PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES INTERINOS Y PROFESORES DE RELIGION CUYA RELACION CON LA ADMINISTRACION EDUCATIVA HAYA COMENZADO DESPUES DEL 14 DE MAYO DE 2007

18.—Los funcionarios docentes interinos que hayan causado alta después del 14 de mayo de 2007 o lo hagan en cursos posteriores, podrán solicitar el reconocimiento de trienios por la prestación de servicios docentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, los profesores de religión que hayan suscrito contrato con la Administración Educativa Aragonesa después del 14 de mayo o lo suscriban en cursos posteriores, podrán solicitar el reconocimiento de trienios por haber suscrito contratos por tres o más años con esta Comunidad Autónoma.

19.—Para ello, primeramente, cumplimentarán el Anexo I de solicitud de certificación de servicios previos al Servicio Provincial donde hubiesen sido prestados. En el supuesto de haber prestado servicios en diferentes provincias, cumplimentarán un Anexo I por cada una, especificando en los mismos los servicios prestados en ella y remitiéndola al Servicio Provincial correspondiente.

20.—Por cada solicitud, los diferentes Servicios Provinciales emitirán una certificación conforme el modelo recogido en el Anexo III.

21.—Igualmente, para reconocer los servicios docentes o no docentes prestados en otras Administraciones Públicas, así como los no docentes prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón, los interesados deberán solicitar la certificación de prestación de servicios en dichas administraciones públicas, conforme lo dispuesto en los apartados 7 y 8 de la presente resolución.

22.—Para el reconocimiento de los servicios que hubiesen sido prestados como funcionarios de carrera será de aplicación lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la presente resolución.

23.—Con el fin de que le sean reconocidos todos los servicios prestados, el interesado deberá remitir al Servicio Provincial al que esté adscrito en el momento de la solicitud, el modelo recogido en el Anexo II, junto con todas las certificaciones de servicio que hubiesen sido emitidas por las distintas administraciones en las que hubiese prestado servicios.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de julio de 2007.

**La Directora General de Gestión de Personal,**

**PILAR VENTURA CONTRERAS**

**ANEXO I**

**SOLICITUD** de la certificación de servicios prestados a efecto de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación, para los profesores de religión.

<b>I.- Datos Personales y Profesionales</b>							
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			D.N.I.		
Cuerpo y especialidad o plaza							
Centro de destino				Localidad			
Domicilio a efectos de remitir las certificaciones							
<b>II.- Características de los servicios de los que solicita certificación</b>							
Vinculación con la Administración (1)	Unidad Administrativa en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

(2)

.....de.....de.....  
(firma)

UNIDAD DE PERSONAL (3):.....

- (1)Funcionario de carrera, en prácticas o interino; personal eventual (sólo personal de confianza); contrato laboral o administrativo; estatutario fijo o temporal.
- (2)Relación de la documentación que se adjunta.
- (3)Unidad de personal del departamento, ministerio, organismo o entidades a las que se dirija la solicitud.

**ANEXO II**

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la ley 7 / 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación para los profesores de religión, el funcionario interino o profesor de religión cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación solicita el reconocimiento de trienios, a la vista de los servicios prestados en la Administración que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta:

I.- Datos Personales y Profesionales							
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			D.N.I.		
Cuerpo y especialidad o plaza							
Centro de destino				Localidad			
Domicilio a efectos de remitir las certificaciones							
II.- Características de los servicios de los que solicita reconocimiento							
Vinculación con la Administración (1)	Unidad Administrativa en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

En ....., a .....de .....de.....

(firma)

(1)Funcionario de carrera, en prácticas o interino; personal eventual (sólo personal de confianza); contrato laboral o administrativo; estatutario fijo o temporal.

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE:**

ZARAGOZA  (Avda. Juan Pablo II nº 20, 50071) - HUESCA  (Pz. Cervantes 1, 22003) - TERUEL  (S. Vicente de Paúl 3 44002)

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

(Artº 25.2 de la Ley 7 / 2007, de 12 de abril y disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación)

Departamento, Ministerio, Organismo o Entidad							Número NIF					
Primer apellido							Segundo Apellido			Nombre		
Destino							Localidad			Provincia		
Servicios prestados en Cuerpo, Escala plaza o plantilla	V n.	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo	
	(1)	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	MeSES	Días		
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS</b>												

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura

En ..... a ..... de ..... de 200...

(identificación del cargo)

(1) vínculo:

- A- Funcionario de carrera.
- S- Funcionario en prácticas.
- I- Funcionario interno.
- E- Personal eventual (solo personal de confianza)
- L- Contratado laboral.
- C- Contratado Administrativo.
- OF- Estatutario fijo
- OT- Estatutario temporal

Fdo: (nombre y apellidos)

Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalente (2).

..... de ..... de 200...

(2) Se acompañarán fotocopias, testimonios o copias autorizadas de las nóminas, recibos, listas de pago o cualquier otro documento que acredite el abono al interesado de las retribuciones satisfechas durante el período de tiempo a reconocer

**ANEXO IV****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS  
FUNCIONARIOS INTERINOS**

(CON NOMBRAMIENTO O CONTRATO VIGENTE A 14 DE MAYO DE 2007)

<b>Datos Personales y Profesionales en el último destino</b>			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Funcionario/a interino (marcar)	Cuerpo:		Especialidad:
Centro de destino		Localidad	Provincia
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>			
Avda/calle/plaza/portal/número/piso		Localidad	Provincia

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en base a los datos acreditados de oficio por la administración y los aportados en los anexos adjuntos a la vista de los servicios prestados en las Administraciones que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta, **SOLICITO el reconocimiento de trienios** que correspondan en función de los servicios prestados.

A tal efecto **MANIFIESTO** que estoy conforme, **TOTALMENTE**  **PARCIALMENTE**  con los servicios que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte me acredita.

A la presente solicitud acompaño:

1.- Por considerar se han omitido servicios que presté como docente no universitario en centros públicos dependientes en la actualidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

**Anexo II, en el que señalo los servicios que a mi juicio no han quedado reflejados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el documento publicado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. A tal efecto acompaño copia de las tomas de posesión y cese de los servicios reflejados en el presente Anexo II.**

2.- Por haber prestado servicios en otros organismos y entidades del sector público (excluidos los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas):

**Certificaciones de servicios prestados en organismos públicos distintos a los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

3.- **Copia de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados y de trienios que ya presenté, teniendo nombramiento en la provincia de ZARAGOZA  HUESCA  TERUEL**  a la que adjuntaba la documentación reflejada en el Anexo III cuya copia acompaño, por lo que solicito la incorporación de la documentación original que ya aporté. (Cumplimentar si procede).

En .....a .....de .....de 2007  
(Firma)

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE:**

ZARAGOZA  (Avda. Juan Pablo II nº 20, 50071) - HUESCA  (Pz. Cervantes 1, 22003) - TERUEL  (S. Vicente de Paúl 3 44002)

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA

**2383**

**RESOLUCION de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se - delega - en la Dirección General de la Función Pública, el ejercicio de la competencia en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos.**

El artículo 17.4.b) de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según redacción dada por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo que correspondan a funcionarios de la Clase de Especialidad de Médicos de Atención Primaria.

El artículo 21.2 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios sociales, previa autorización expresa del titular del Departamento, la delegación de sus competencias.

Previéndose realizar un concurso de méritos para la provisión de puestos no singularizados de la Clase de Especialidad Médicos de Atención Primaria, con anterioridad al nombramiento de funcionarios de carrera de quienes han superado las pruebas selectivas para ingreso en la mencionada Escala, y dada la necesidad de que el citado concurso sea unitario para el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estima oportuno que dicho concurso sea convocado y resuelto por la Dirección General de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, previa autorización otorgada por la Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de fecha 12 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Delegar en la Dirección General de la Función Pública, el ejercicio de la competencia para convocar y resolver la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos no singularizados vacantes de la Clase de Especialidad Médicos de Atención Primaria, que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución de delegación, quedará revocada una vez se resuelva el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la citada Escala.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Esta Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de julio de 2007.

**El Director Gerente,  
P.A. El Secretario General,  
(Resolución de 10 de Noviembre de 2003),  
FRANCISCO AMARO TEJERO**

**2384**

**RESOLUCION de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se - delega - en la Dirección General de la Función Pública, el ejercicio de la competencia en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos.**

El artículo 17.4.b) de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según redacción dada por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo que correspondan a funcionarios de la Clase de Especialidad de Ayudantes Tecnicos Sanitarios (A.T.S.).

El artículo 21.2 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios sociales, previa autorización expresa del titular del Departamento, la delegación de sus competencias.

Previéndose realizar un concurso de méritos para la provisión de puestos no singularizados de la Clase de Especialidad de Ayudantes Tecnicos Sanitarios (A.T.S.), con anterioridad al nombramiento de funcionarios de carrera de quienes han superado las pruebas selectivas para ingreso en la mencionada Escala, y dada la necesidad de que el citado concurso sea unitario para el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estima oportuno que dicho concurso sea convocado y resuelto por la Dirección General de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, previa autorización otorgada por la Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de fecha 12 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Delegar en la Dirección General de la Función Pública, el ejercicio de la competencia para convocar y resolver la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos no singularizados vacantes de la Clase de Especialidad de Ayudante Técnico Sanitario (A.T.S.), que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución de delegación, quedará revocada una vez se resuelva el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la citada Escala.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Esta Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de julio de 2007.

**El Director Gerente,  
P.A. El Secretario General,  
(Resolución de 10 de Noviembre de 2003),  
FRANCISCO AMARO TEJERO**